

## Libro IV, Título X, Letra A. Regulación de los Párrafos 1, 2 y 5 del Título XIV del D.L. N° 3.500 de 1980

# Capítulo III Normas de Auditoría Externa

---

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 150 del D.L. N° 3.500, corresponderá a los auditores externos de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las administradoras de cartera de recursos previsionales emitir un pronunciamiento por escrito que se dirigirá al directorio y a esta Superintendencia, en relación a los siguientes aspectos:

a) Mecanismos de control interno adoptados por las Administradoras de Fondos de Pensiones y por las administradoras de cartera de recursos previsionales para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 al 153, así como el acatamiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 154 del D.L. N° 3.500.

b) Sistemas de información y archivo utilizados por las Administradoras de Fondos de Pensiones y por las administradoras de cartera de recursos previsionales para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúen con los recursos de los Fondos de Pensiones.

2. Para estos efectos, los auditores externos deberán emitir un informe anual acerca de los mecanismos de control y sistemas señalados en las letras anteriores, referidos al acatamiento de las disposiciones establecidas en los artículos 150 al 154 del D.L. N° 3.500, el que incluirá su opinión respecto a la identificación de los riesgos que haya determinado la Administradora, si el diseño de los controles es adecuado para mitigar los riesgos determinados y si los controles han operado con suficiente efectividad en el período evaluado de tal forma de cumplir con los objetivos de control determinados para el proceso. El informe que se emita deberá contener una descripción detallada de todos y cada uno de los riesgos determinados, controles diseñados, pruebas aplicadas para determinar su efectividad y resultado de las mismas.

**Nota de actualización: Este número fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 72, de fecha 26 de diciembre de 2012.**

3. El informe de auditoría deberá incluirse en una sección específica del "Informe a la Administración". La Administradora será responsable de revisar que el informe del auditor externo contemple los contenidos antes señalados.

**Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Carácter General N° 72, de fecha 26 de diciembre de 2012.**